

ANEXO 2

Protección de los derechos de Propiedad Intelectual de los estudiantes en prácticas UNED

APLICACIÓN:

En caso de que la investigación realizada por el alumno UNED en su Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral durante sus prácticas extracurriculares, produzca resultados susceptibles de ser protegidos como Propiedad Intelectual o Industrial, y que disponga de libertad de acción para reclamar la autoría, podrá solicitar el apoyo de la universidad (OTRI UNED) en los siguientes términos.

PRIMERO: Reconocimiento como investigador.

Que la UNED reconoce la actividad investigadora de (**nombre del estudiante**) en la obra e invención denominada que fruto de su actividad como estudiante ha realizado en la UNED, y por tanto, el pleno derecho moral como autor y los derechos económicos por explotación de invenciones que según la normativa vigente le correspondan en igualdad de condiciones a los demás autores miembros de la UNED, en la proporción que el registro de autoría de cada obra le atribuya.

SEGUNDO: Cesión de los derechos

Que cede la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden sobre la investigación realizada como estudiante de postgrado a la UNED, quien adquiere los derechos de propiedad industrial e intelectual en exclusiva para todo el mundo y por el máximo plazo de tiempo que le reconoce la normativa vigente.

Asimismo, se compromete a prestar su colaboración, en la medida necesaria, para la efectividad de los derechos cedidos, así como, si fuera preciso, la tramitación de las solicitudes de patentes o de protección de modelos de utilidad, registros de propiedad intelectual y de cualquier otro título de protección exclusiva, aunque la relación académica con UNED hubiese finalizado.

TERCERO: Remuneraciones

La cesión a que se refiere la cláusula anterior se realiza a título gratuito, por lo que la UNED no deberá abonar al cedente remuneración de ninguna especie, salvo en el caso de producirse ingresos por explotación económica de las invenciones y obras en las que haya participado.

En caso de explotación de invenciones y obras, el alumno tendrá los mismos derechos a participar en los beneficios que le puedan corresponder a cualquiera de los investigadores de la UNED, según el acuerdo aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011, que establece la siguiente distribución de los posibles beneficios (ingresos menos gastos incurridos en redacción de solicitudes, trámites, impuestos y tasas) que corresponderá a los autores en un 70% quedando el 30% restante para la UNED.

CUARTO: Derechos de UNED

UNED o la entidad que ésta designe queda facultada para solicitar en nombre del cedente, ante las correspondientes Oficinas y Registros de la Propiedad Industrial, la protección de los derechos de propiedad industrial, en la forma que estime más conveniente, y a disponer de la misma.

QUINTO: Garantía de legitimidad

El cedente garantiza la originalidad de sus aportaciones al proyecto, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede.

SEXTO: Mandato de protección

El cedente autoriza a UNED a ejercer la defensa de los derechos de propiedad industrial objeto de esta cesión si fuere menester.

SÉPTIMO: Comercialización

La UNED a través de los servicios de la OTRI proporcionará apoyo al estudiante para la promoción y comercialización según la normativa en vigor en los mismos términos que los demás investigadores.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Anexo por duplicado en Madrid, a ... de de 20....

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

(P.D. RECTOR. Resolución de 02.02.2016 - BOE 4 de febrero)

EL ESTUDIANTE

D^a Esther Souto Galván

D./D^a